



ACUERDO No. CSJVAA24-17
(14 de Febrero del 2024)

“Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Jamundí – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, acorde a lo decidido en sesión de sala de la Corporación de la fecha, y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, en su artículo 19° literal a) se creó a partir del once (11) de enero de 2024, con carácter permanente, el Juzgado 003 Civil Municipal de Jamundí en el Distrito Judicial de Cali, conformado por los siguientes cargos: un juez municipal, un secretario municipal, un (1) sustanciador municipal, y un (1) escribiente municipal.

Que el artículo 33° del citado Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, indicó que además de los procesos que el Juzgado 003 Civil Municipal de Jamundí, reciba por reparto, conocerá por redistribución los procesos que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 1° numeral 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, el cual dicta:

“ ...

1. Remisión de procesos civiles.

Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

...”

Que los Juzgados Civiles Municipales de Jamundí, informaron en el reporte estadístico SIERJU con corte a 30 de septiembre del 2023, el número de procesos que cumplen con las condiciones descritas para la redistribución de procesos, no obstante lo reportado a esa data debió cotejarse con el inventario de procesos activos informado a 31.12.2023 y la corrección efectuada del mismo por parte de uno de los Despachos Judiciales. Que acorde con los datos suministrados por el profesional universitario de esta Corporación, encargado del manejo estadístico de los Juzgados en este Distrito, se estableció entonces que la carga promedio que manejan los Juzgados Civiles Municipales de Jamundí es de 1243 expedientes activos.

Que el inciso segundo del citado artículo 33° estableció que los Consejos Seccionales de la Judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los Despachos Judiciales existentes y el creado; que con el fin de lograr un equilibrio de cargas entre los Juzgados Civiles Municipales de Jamundí, esta Corporación decidió realizar la redistribución de procesos, generando una distribución proporcional en rangos, con una diferencia positiva para el nuevo Despacho a fin de que el titular pueda gestionar las situaciones administrativas a su cargo, propias del funcionamiento de un nuevo Juzgado, teniendo en cuenta el número total de expedientes del inventario informado.

Que conforme a lo expuesto se concluyó que el Juzgado 003 Civil Municipal de Jamundí recibirá 787 procesos de sus Despachos Homólogos, determinándose lo siguiente:

Despachos de Jamundí	Inventario final (31/12/2023)	5 % menos del promedio	% Procesos Inventario a entregar	Procesos juzgados 1 y 2	Procesos entregados	Inventario Final
Juzgado 1° Civil Mpal Jamundí	1181		48%		374	807
Juzgado 2° Civil Mpal Jamundí	1304		52%	1698	413	891
Juzgado 3° Civil Mpal Jamundí		787				787
Total	2485		100%			2485
Promedio tres juzgados	828					

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Redistribuir del más reciente al más antiguo, **787 expedientes** que corresponden a procesos con **a)** Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo. **b)** Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos. **c)** Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2024. No se redistribuirán procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados, ni acciones constitucionales.

El número de expedientes a remitir por los 2° Juzgados Civiles Municipales de Jamundí con destino al nuevo Despacho será el siguiente:

Grupo 1

Juzgado que Remite	Cantidad de procesos	Juzgado que Recibe
Juzgado 01° Civil Municipal de Jamundí	124	Juzgado 03 Civil Municipal de Jamundí
Juzgado 02° Civil Municipal de Jamundí	137	

Grupo 2

Juzgado que Remite	Cantidad de procesos	Juzgado que Recibe
Juzgado 1° Civil Municipal de Jamundí	124	Juzgado 03 Civil Municipal de Jamundí
Juzgado 2° Civil Municipal de Jamundí	137	

Grupo 3

Juzgado que Remite	Cantidad de procesos	Juzgado que Recibe
Juzgado 1° Civil Municipal de Jamundí	126	Juzgado 03 Civil Municipal de Jamundí
Juzgado 2° Civil Municipal de Jamundí	139	

Plazos de entrega

Juzgado que Remite	Cantidad de procesos	Plazo de Entrega	Juzgado que Recibe
Grupo 1 de entrega	261	Primer mes	Juzgado 003 Civil Municipal de Jamundí
Grupo 2 de entrega	261	Segundo mes	
Grupo 3 de entrega	265	Tercer mes	
Total	787		

En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: 1. Fecha de radicación, 2. Juzgado de origen, 3. Clase de proceso, 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, 5. Identificación de las partes, y 6. Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 1°- El plazo máximo de entrega de procesos contado a partir de la vigencia del presente acto administrativo será de tres (03) meses.

Parágrafo 2°- Los expedientes a remitirse al Juzgado 003 Civil Municipal de Jamundí por parte de los Juzgados 1° y 2° Civiles Municipales de Jamundí, deberán corresponder en forma proporcional al número de procesos, teniendo en cuenta el grupo de reparto o tipo de expediente que se adelante en estos Despachos Judiciales, adoptando las reglas del artículo 1° numeral 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10.12.2020 del Consejo Superior de la Judicatura. Los Funcionarios Judiciales de los Juzgados aquí señalados, deberán coordinar la respectiva entrega, enviándose copia de la relación de expedientes remitidos a esta Corporación Seccional.

Parágrafo 3°- Los Juzgados remitentes de procesos, deberán hacer un inventario de los expedientes que tienen títulos y ordenarán en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado 003 Civil Municipal de Jamundí, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del del Acuerdo PCSJA23-12124 del 2023 y los acuerdos que al respecto ha expedido el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 2°-. Los Señores Jueces 1° y 2° Civiles Municipales de Jamundí, propenderán por el adecuado cumplimiento de lo reglado en el artículo 35 y parágrafo 1° del artículo 36 del Acuerdo Superior PCSJA23-12124 de 2023, en lo referente a la información por los medios digitales pertinentes, que deberá brindarse a los usuarios y a sus apoderados judiciales, respecto de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Cali, a la Oficina de Apoyo Judicial de Cali, a los Juzgados Civiles Municipales de Jamundí y a la DESAJ – Valle del Cauca.

ARTÍCULO 4°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2024.

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Presidente

M.S. ANDRES CANAL FLOREZ
ACF/GEBN/JOF

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

